Expediente: 8.328.

Localidad: Los Corrales de Buelna.

Provincia: Cantabria. Municipio: Laredo.

Denominación: «Buen Pastor»,
Domicilio: Fuente Fresnedo, 1.
Titular: RR. Franciscanas Misioneras Madre D.P. Autorización de cese de actividades del centro.

Expediente: 16.462. Localidad: Laredo.

Provincia: Madrid. Municipio: Colmenar Viejo. Denominación: «Niño Jesús».

Domicilio: Cadena, 12. Titular: Maria del Carmen Gallo Costa. Autorización de cese de actividades del centro.

Expediente: sin número. Localidad: Colmenar Viejo.

Provincia: Palencia.

Municipio: Santibáñez de la Peña.

Denominación: «Madre del Divino Pastor».
Domicilio: Carretera de Valdivia, 22.
Titular: HH. Capuchinas.
Autorización de cese de actividades del centro.

Expediente: 6.913.
Localidad: Santibáñez de la Peña.

RESOLUCION de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas de reincorporación a España de Doctores y Tecnólogos con cargo al Programa Nacional de Forma-ción de Personal Investigador. 18624

Ilmo. Sr.: Por Orden de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones de Formación de Personal Investigador. Por acuerdo de la misma Comisión Interministerial de 15 de octubre de 1987 se encarga la gestión de las acciones de Formación de Personal Investigador, entre las que se encuentran las becas de

Reincorporacion a España de Doctores y Tecnólogos, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

En virtud de dicho acuerdo, dentro del marco del Programa Naciona

de Formación de Personal Investigador, del Plan Nacional de Investiga ción Científica y Desarrollo Tecnologico, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas posdoctorales para investigadore españoles que se encuentran en el extranjero y desean reintegrarse a España, según relación que en el anexo figura. Queda condicionada esta Resolución al cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la citadi Orden de convocatoria y en su anexo C antes del día 1 de octubri de 1991.

El período de disfrute será de un año.

Segundo.-La cuantía de estas becas será la indicada en el anexo, má un seguro de accidentes y asistencia médica. así como 300.000 peseta de ayuda institucional para las unidades básicas de investigación dond los becarios van a desarrollar su labor.

Los becarios que descen extender el seguro, en lo que respecta a l

Los becarios que descen extender el seguro, en lo que respecta a la asistencia sanitaria, al cónyuge e hijos, deberán solicitario a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas), acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Tercero.—El becario que por cualquier circunstancia desee o tengo obligación de renunciar a la beca deberá comunicarlo directamente a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas), quien informará de la resolución que corresponda a la Universidad u Organismo del que dependa el becario.

Cuarto—La Dirección General de Investigación Científica y Técnic

Cuarto.-La Dirección General de Investigación Científica y Técnic podrá autorizar un aplazamiento en la fecha de incorporación hasta e 1 de enero de 1992, cuando exista una causa debidamente justificada. tiempo de aplazamiento es irrecuperable a todos los efectos en el períodde duración de la beca.

Contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio d Educación y Ciencia en el plazo de quince días, a partir del siguiente su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 2 de julio de 1991.-El Director general, R. Fernández d Caleya.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento d Personal Investigador.

-REINCORPORACION A ESPAÑA DE DOCTORES Y TECNOLOGOS

ORGANISMO	NOMBRE	DOTACION
COMUNIDAD MADRID-CONSEJERIA SALUD	REDONDO MOYA, JUAN MIGUEL	160000
	TEIXIDO CALVO, JOAQUIN	160000
		•
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	ALAIZ BARRAGAN, MANUEL	140000
	BRENES BALBUENA, MANUEL	140000
	CLAVERIE MARTIN, FELIX	140000
	CRISTOBAL PEREZ, GABRIEL	140000
	ELDUQUE PALOMO, ANA ISABEL	120000
	ESCALADA IMAZ, GONZALO	160000
	GARCIA HERNANDEZ, MAR	140000
	GARCIA MUÑOZ, JOSE LUIS	140000
	GONZALEZ MARIN, LUIS ANTONIO	140000
	GORDOA EZQUERRA, ANA	140000
	HONTARIA DANES, FRANCISCO	140000
	LARRAMONA CARRERA, GERARDO" "	140000
	LEON ALONSO, ELISA ISABEL DE	140000
•	LOPEZ FERNANDEZ. CEFERINO	14000€
	MARQUINA GARCIA, CLARA ISABEL	140000
	MARTIN BLANCO, ENRIQUE	140000
	MARTIN MORENO, LUIS	140000
	PULIDO VEGA, DIEGO	140000

ORGANISMO	NOMBRE	DOTACION
	REIG REDONDO, SANTIAGO	140000
	REY CAMPOS, JAVIER	140000
	SANCHEZ SOTO, PEDRO JOSE	140000
	TORNE ESCASANY, MONTSERRAT	140000
	TORRES SALVADOR, MARIA DEL ROSARIO	140000
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	TORRES TRILLO. JUAN MARIA	140000
DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA	BUXO CAPDEVILA, RAMON	140000
		,
		•
FUNDACION PHONOS	SERRA CASALS, XAVIER	160000
		÷
INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS	CENTURION MARTIN, MIRIAM	120000
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
		•
INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA	GUISANDE GONZALEZ, CASTOR	140000
		•
PRINCIPADO ASTURIAS-CONSEJERIA AGRICULTURA Y PESCA	ANTUÑA MENENDEZ, AURELIO	120000
		_
ANY STREET, ANY	ANODES LACHENA LOSS ANTS	140000
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	ANDRES LACUEVA, JOSE LUIS Barcelo Alvarez, Juan Antonio	140000
	CLARO IZAGUIRRE, ENRIQUE	140000
	FARELL FERRER, MONTSERRAT	140000
	GARCIA CESTONA, MIGUEL ANGEL	140000
	PERIS RODRIGUEZ, SANTIAGO	120000
	SUÑE TARRUELLA, JORGE FRANCISCO	140000
	VALLDUVI BOTET, ENRIC	140000
•	·	
		•
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	BAUSA LOPEZ, LUISA EUGENIA	140000
	GAMELLA MORA, FRANCISCO	120000
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	GARCIA GIRALDEZ, MARIA TERESA	140000
	GRACIA BONDIA, JOSE MARIANO	160000
	RAMON AGUERA, ANA MARTA	140000
	RAMOS OSORIO, MIGUEL ANGEL	140000
	SERENA DOMINGO, PEDRO AMALIO	120000
		•
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	AGUIRRE BERROCAL, MARIA ACACIA	140000
	JIMENEZ-BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ, Mª	140000
	LILLO RAMOS, FRANCISCO JAVIER	120000
	NARANJU SANTANA, NICOLAS	140000
		•
UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES	OLMO ENCISO, LAURO	140000
		•
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	RIPOLL ORTS, CRISTINA	140000
	PODES GARCIA, ANTONIO	120000

UNT VIADER, JAUME 140000 EL AMO, FERNANDO 140000 LOPEZ, ESPERANZA 140000 ELAZ, MANUEL 140000
LOPEZ, ESPERANZA 140000
ELAZ, MANUEL 140000
A IBARS, NATIVIDAD 140000
AGAL MERCESES 140000
LANTARILLA, PEDRO 160000
•
INEDA DE LAS INFANTAS, IGNACIO J. 140000
•
LOM, BARTOLOME 140000
BLANC, ANA 140000
JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN 140000
•
DNZALEZ-COVIELLA, IGNACIO 140000
•
BENEJAM, ANTONI 120000
EZ BEJARANO, EDUARDO 140000
•
ALACIOS. FRANCISCO JOSE 140000
LAMAS, ISABEL MARIA 140000
•
MARRON, JOAQUINA 140000
ESTRA. ANTONIO M. 140000
TAMARGO, JESUS 140000
ALONSO, FERNANDO 140000
•
ES RUIZ DE LA TORRE, EMILIO 140000
SICRE, GONZALO 140000
AVILA, PILAR 140000
VALDERAS, ROSA MARIA \$20000
O RODRIGO, Mª DOLORES 12000
Z MURCIA, ANTONIO 140000
JIMENEZ, ANA CARMEN 14000
12000
ARTOLO, ENRIQUE-MANUEL 12000
FILELLA, PEDRO 14000
TRAVIESO, MARIA TERESA 14000

から との 日本のは 一日の日本の日本の日本の日本の日本の日本日

ORGANISMO	NOMBRE	DOTACION
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO / EUSKAL HERRIKO UNIBERSITATEA	ESPI GUZMAN, MARIA JESUS	;20000
	•	•
	BULLAIN LOPEZ, IÑIGO	140000
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA	SANCHEZ ALDNSO, BLANCA	140000
		•
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA	RODRIGUEZ MARTINEZ, ANGEL	140000 *
UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	CALLEJAS DEL CASTILLO, NURIA	140000
	CRESPO CADENAS, CARLOS	160000
	GOGORCENA ADIZ, YOLANDA	140000
en e	URZAINQUI MAYAYO, ANA CARMEN	140000
		•
UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA	OLAZARAN RODRIGUEZ, JOSE MIGUEL	120000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18625

RESOLUCION de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos Autónomos (revisión salarial año 1991).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos Autónomos (revisión salarial 1991), que fue suscrito con fecha 17 de abril de 1991, de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales CC.OO, CSIF y U.G.T. en el citado Departamento ministerial, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Asuntos Sociales en representación de la Administración al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo. del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 5 de junio de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Reunida la Mesa Negociadora, formada por la Administración y las Centrales Sindicales CC.OO., CSIF y U.G.T., para proceder a la revisión de los aspectos económicos del Convenio Colectivo Unico para el personal laboral del Ministerio de Asuntos Sociales y sus Organismos Autónomos, según lo establecido en el Art. 2.1 del citado Convenio, ACUERDAN:

- 1º.-Fijar el valor del trienio en una cuantía de 3.050 ptas, mensuales,
- 29.-Aprobar la redacción complementaria del Art. 48 del Convenio.
- 3º.-Aprobar la redacción complementaria del Art. 49.2º del Convenio.
- 4º.-Aprobar el ANEXO IV, de tablas salariales para 1991.
- 5%-Aprobar el ANEXO V, de complementos salariales para 1991.

Artículo 48.- Complemento de puesto tecnico-educativo.

- 1.- Se percibirá por quienes ostenten la categoría profesional de Educador o Celador y ejerzan sus funciones, efectivamente, en Unidades funcionales de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, en la cuantía que se señala en el ANEXO V.
- 2.- Este Complemento implica, para la categoría profesional de Educador, la disponibilidad para realizar funciones de acompañamiento en traslados de menores, que lleven aparejado desplazamientos.

Articulo 49.- De especial disponibilidad.

1. De Disponibilidad Horaria

Este complemento retribuye la exigencia de una jornada semanal de 40 horas, en régimen de flexibilidad horaria, de, al menos, un 25% de su jornada diaria, para adaptar los tiempos de trabajo a las necesidades que la organización del mismo pudiera requerir. Su aplicación se realizará, por cada mes que fuere necesario y para cada trabajador, por el Director General Técnico y de Servicios del Departamento y por los Directores Generales

para los Organismos Autónomos, cuando correspondientes, requieran, previa servicio lo las necesidades Comisión siendo, su Paritaria. comunicación cuantía señala que se en la nercepción. con el complemento de especial ANEXO V, incompatible responsabilidad, y sin que tenga carácter consolidable.